

ACUERDO N° 09
(23 JULIO DEL 2024)

“Por medio del cual se decide la no renovación del registro calificado del programa académico de pregrado profesional de Ingeniería Industrial en el campus Bogotá D.C. ante el Ministerio de Educación Nacional”

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, conforme lo establece el Decreto 1075 de 2015 posteriormente modificado por el Decreto 1330 de 2019 así como el Decreto 0529 del 2024 es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional realizar el trámite y renovación del registro calificado de los programas académicos de acuerdo a los términos previstos en la Ley.
4. Que, mediante resolución 11490 del 13 de julio de 2018 *“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA contra la Resolución número 07362 del 04 de mayo de 2018 por medio del cual se resolvió no otorgar registro calificado al programa de Ingeniería Industrial para ser ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C”*. El Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de pregrado profesional de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bogotá D.C., de modalidad presencial para un periodo de 7 años.
5. Que, el programa de pregrado profesional de Ingeniería Industrial Campus Bogotá tiene registro vigente hasta el día 13 de julio del 2025.
6. Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1, del Decreto 1330, dice: *“Renovación del registro calificado de programa. La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro...”*.
7. Que, por recomendación de la Dirección Nacional de Planeación se recomienda no renovar el registro calificado dado las bajas matrículas del mismo, el poco seguimiento que se ha desarrollado al programa y las dificultades logísticas para construir en un mes las condiciones de calidad que pide el proceso de renovación de registro calificado.

8. Que, con fecha 24 de mayo del 2024 el Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología Ing. Jorge Armando Carreño Bernal comunicó que *“durante la vigencia del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial – Campus Bogotá aprobado el 13 de julio del 2018 y que tiene como fecha de vencimiento el 13 de julio del 2025, se matricularon un total de veinticinco (25) estudiantes. De estos, a la fecha, solo dos (2) cuentan con matrícula activa, mientras que los veintitrés (23) estudiantes restantes no dieron continuidad a sus estudios en la institución”*.
9. Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2010, establece que *“la autoevaluación debe abarcar las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior”*. De igual forma indica que la institución de educación superior debe presentar, además, *“los resultados de al menos dos procesos de autoevaluación realizados durante la vigencia del registro calificado, de tal forma que entre su aplicación exista por lo menos un intervalo de dos años”*.
10. Que, con fecha 24 de mayo del 2024, la Coordinadora de Autoevaluación Stefany Julieth Garcés Everetsz constató que *“durante la vigencia del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial – Campus Bogotá aprobado el 13 de julio del 2018 y que tiene como fecha de vencimiento el 13 de julio del 2025, no se realizaron los dos (2) procesos autoevaluación según lo establece el decreto vigente 1075 del 2015. Esto se debió a la poca afluencia de estudiantes, profesores y a la no continuidad de los estamentos necesarios para la realización de dicho proceso”*
1. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 que, es función del Consejo Académico *“Proponer ante el consejo superior para decisión de Asamblea General, la creación, supresión, o modificación de unidades académicas al igual que de programas curriculares de pregrado y posgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior”*.
11. Que, en reunión ordinaria del Consejo Académico se aprobó la no renovación del registro calificado del programa profesional de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bogotá D.C. y se planteó la opción de ampliar lugar de desarrollo a la ciudad de Bogotá D.C. al programa de Ingeniería Industrial de la ciudad de Bucaramanga como consta en el acta 05 del 31 de mayo del 2024.
12. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 26 que, es función del Consejo Superior *“Elaborar y presentar para aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos académicos”*.
13. Que, en reunión extraordinaria del Consejo Superior se aprobó la presentación ante la Asamblea General de la decisión de no renovación del registro calificado del programa profesional de Ingeniería Industrial en la ciudad de Bogotá como consta en el acta 012 del 21 de junio del 2024.
14. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 24 que, es función de la Asamblea General *“Aprobar o improbar las propuestas de los nuevos programas de pregrado y postgrado dentro de las modalidades y metodologías de la educación superior y todo lo referente al ofrecimiento de programas vigentes”*.
15. Que, en reunión extraordinaria de la Asamblea General se aprobó no renovar el registro calificado del programa profesional de Derecho en la ciudad de Bogotá como consta en el acta 139 del 19 de julio del 2024.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DECIDIR:** No presentar la solicitud de renovación del registro calificado para el programa académico de pregrado profesional de Ingeniería Industrial para la ciudad de Bogotá D.C. con modalidad presencial ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DESIGNAR:** a la Dirección Nacional de Planeación y a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología todos los trámites pertinentes para la presentación del Plan de Contingencia una vez vencido el término del registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. **VIGENCIA:** el presente acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTITRÉS (23) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS
HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Presidente de la Asamblea General
Reunión extraordinaria
N° Acta 139
19 de Julio del 2024

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación

Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional

Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General